

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 76,556

Volumen: 1,201

De fecha: 16/07/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Hector Manuel Acosta Moreno No. 1

Estado: Baja California Municipio: Mexicali

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CANNABIDIOL INTERNATIONAL COMPANY, S.A.P.I. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: MEXICALI

Entidad Baja California Municipio Mexicali

Objeto social principal

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: I.- La investigación, desarrollo tecnológico, importación, exportación, comercialización y distribución de cannabidiol y sus derivados, una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes por parte de autoridad competente; II.- La investigación, desarrollo tecnológico, importación, exportación, comercialización y distribución de productos que contengan cannabidiol y sus derivados, una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes por parte de autoridad competente; III.- La investigación, diseño, desarrollo, fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y transporte de aparatos, tecnologías, equipos o sistemas necesarios aplicación o utilización medicinal del cannabidiol, productos que contengan cannabidiol y sus derivados, una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes por parte de autoridad competente; IV.- La fabricación, ensamble, manufactura, productos o equipos para la aplicación o utilización del cannabidiol y sus derivados; V.- El desarrollo de procesos y productos de alto valor agregado, basados en el conocimiento científico y tecnológico del cannabidiol y sus derivados; VI.- La investigación sobre cannabidiol y sus derivados, con independencia del objetivo de las mismas, ya sea medicinal o lúdico; VII.- Desarrollo de tecnologías encaminadas a cualquier tipo de proceso que relacionado al cannabidiol o sus derivados y compraventa de productos que contengan cannabidiol y sus derivados; VIII.- Comercialización, distribución, almacenamiento importación, exportación y transporte de productos que contengan cannabidiol y sus derivados; IX.- El desarrollo de patentes respecto de cualquier tipo de proceso que relacionado al cannabidiol o sus derivados; X.- Desarrollo de marcas relacionadas al cannabidiol o sus derivados; XI.- Investigación, diseño, desarrollo, fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y transporte de aparatos, equipos, tecnologías y sistemas necesarios aplicación o utilización medicinal del cannabidiol y sus derivados; XII.- El desarrollo de patentes respecto de cualquier tipo aparatos, equipos, tecnologías y sistemas necesarios aplicación o utilización medicinal del cannabidiol y sus derivados; XIII.- Desarrollo de marcas para aparatos, equipos, tecnologías y sistemas necesarios aplicación o utilización medicinal del cannabidiol y sus derivados; XIV.- En particular la actividad industrial bajo el régimen de maquila cualquiera que sea el proceso de fabricación de productos equipos o sistemas individuales relacionados con el uso del cannabidiol y sus derivados; XV.- En particular la actividad industrial bajo el régimen de maquila cualquiera que sea el proceso de fabricación de productos equipos o sistemas industriales relacionados con el uso del cannabidiol y sus derivados; XVI.- El diseño, fabricación, ensamble, manufactura o

servicio de toda clase de artículos, equipos, maquinaria, herramientas y cualquier otros un producto que sea necesario para la producción, utilización, aplicación del cannabidiol y sus derivados; XVII.- La compraventa, arrendamiento, renta de maquinaria, equipo industrial, uso, usufructo o aprovechamiento de todo tipo de bienes que se requieran para la ejecución de las actividades industriales, la participación de toda clase de financiamiento nacionales o extranjeros con garantía real o personal y en general la realización de todos aquellos actos jurídicos que hagan posible los fines y objetivos propios de la sociedad; XVIII.- La compraventa, importación, exportación, comercialización, almacenamiento y distribución al mayoreo o menudeo de toda clase de materiales, productos de empaque, pegamentos, tapes, adhesivos, películas fílmica plástica, película incogible fílmica para empaque, artículos de limpieza, papelería, de seguridad e higiene, uniformes de trabajo, así como cualquier otro producto relacionado con el objeto de la sociedad tanto nacional como extranjero y negociar con los mismos IX.- La compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales para la industria en general; XX.- La prestación de asesorías profesionales en todo tipo de construcciones proyectos cálculos y presupuestos de obra; XXI.- Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y tomar y otorgar el uso o goce de cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles indispensables para el establecimiento de locales comerciales y oficinas de la sociedad y la adquisición del equipo, maquinaria, vehículos automotrices y de transporte de carga, necesarios para la realización del objeto de la sociedad; XXII.- La obtención y aprovechamiento de cualquier título o de toda clase de concesiones, permisos, marcas, innovaciones, autorizaciones, asignaciones, patentes, nombres comerciales y similares y contribuyan a la realización de los fines de la sociedad; XXIII.- Ofrecer y negociar sus Acciones a través de sistemas de información centralizada, en el que exclusivamente podrán participar inversionistas institucionales y calificados en los términos del Artículo 260 (Doscientos Sesenta) de la Ley de Mercado de Valores; XXIV.- El arrendamiento o subarrendamiento de predios agrícolas en México o en extranjero, destinados para la producción y obtención de materias primas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta sociedad; XXV.- El arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles en México o en extranjero, destinados para la producción de equipos, empaques, sistemas y herramientas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta sociedad; XXVI.- La celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, préstamos con o sin garantía hipotecaria o de cualquier tipo que no estén prohibidos por la ley; XXVII.- La adquisición de acciones o participaciones de otra sociedad es al tiempo de constituirse o después de constituidas, ya se trate de sociedades de capital o de personas; XXVIII.- El establecimiento de agencias sucursales oficinas y almacenes en cualquier parte del país y en el extranjero; XXIX.- Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones; XXX.- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, servicios de mantenimiento mayor y menor, operación y en general, todo tipo de servicios profesionales, servicios administrativos, técnicos, de recursos humanos, financieros, operativos, gerenciales, de mercadeo, de consultoría y asesoría, sin que se comprenda la prestación de servicios legales; XXXI.- Prestar, recibir y contratar todos aquellos servicios de personal para realizar todas las gestiones relacionadas con las actividades propias o las requeridas por otras sociedades o entidades mexicanas o extranjeras, incluyendo, pero sin limitar, la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la designación y contratación de personal tanto en la República Mexicana como en el extranjero; XXXII.- Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero; XXXIII.- Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable; XXXIV.- Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables; XXXV.- Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualquier otra cuenta de la Sociedad; XXXVI.- Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés,

cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario; XXXVII.- Promover, solicitar y obtener toda clase de permisos y autorizaciones ante las Secretarías de Estado, así como ante toda clase de autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad; XXXVIII.- Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; XXXIX.- Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero; XL.- Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal; XLI.- La celebración de contratos de asociación en participación, distribución, comisión y mediación mercantil, agencia, correduría y representación de toda clase de empresas nacionales o extranjeras, respecto a toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros; XLII.- La constitución, formación y organización de toda clase de empresas sean comerciales, industriales, ganaderas, agrícolas, de pesca, silvícolas, mineras y prestadoras de servicios; XLIII.- La inversión de capital en toda clase de empresas, incluyendo la adquisición de títulos valor, nacionales o extranjeros, sea por cuenta propia o de terceros; XLIV.- La obtención, adquisición o explotación de concesiones de cualquier clase, públicas o privadas, federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de las actividades mencionadas; XLV.- La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal, así como la celebración de todo tipo de congresos, convenciones y seminarios, incluyendo la impresión y venta de material didáctico, de difusión o de instrucción, que se requiera para el logro de los objetivos sociales; XLVI.- El otorgamiento y la obtención de toda clase de préstamos y créditos, ante instituciones bancarias, personas físicas o morales, públicas o privadas, mexicanas o extranjeras; con o sin garantía específica; XLVII.- La obtención y el otorgamiento de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones propias o de terceros, incluyendo el otorgar avales en obligaciones cambiarias a cargo de terceros, e incluso constituirse en obligado solidario de obligaciones propias o de terceros; XLVIII.- La celebración de contratos de toda clase, para el desarrollo de las actividades mencionadas, y celebrar operaciones activas y pasivas de financiamiento; XLIX.- Obtener, utilizar y disponer de toda clase de marcas, patentes, certificados de invención y nombres comerciales, y de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor, así como obtener y otorgar licencias de autorización para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, ya sea en México o en el Extranjero; L.- Celebrar toda clase de contratos, anexos y conexos y ejecutar toda clase de actos que tengan relación directa o indirecta, mediata o inmediata, con los fines enumerados y enunciados anteriormente; LI.- En general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana, por cuenta propia o a nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos o convenios, ya sean civiles, mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza que se requieran o sean convenientes para la realización de los objetos sociales anteriores; LII.- La Sociedad no podrá realizar aquellas actividades que conforme a la Ley de Inversión Extranjera se encuentren reservadas de manera exclusiva al Estado, a mexicanos y sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, ni podrá realizar actividades que se ubiquen dentro de los supuestos del artículo cuatro de la Ley de Mercado de Valores, ni el artículo siete de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ni podrá colocarse dentro de los supuestos de la Ley de Instituciones de Crédito; LIII.- Otorgar y recibir, en cualquier forma permitida por la ley, de créditos destinados a la realización de su objeto social; LIV.- La adquisición, posesión y disposición, en cualquier forma legal, de toda clase de valores mobiliarios, acciones o participaciones en fideicomisos, sociedades, asociaciones, ya sean de carácter mercantil o civil, nacionales o extranjeras; LV.- El otorgamiento de fianzas, en forma no habitual, relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de su objeto social, y constitución y recepción de garantías reales, personales y fiduciarias a favor o a cargo de las personas físicas o morales con quienes contrate al realizar sus operaciones sociales; LVI.- La expedición, suscripción y emisión de toda clase de títulos de crédito singulares o en serie, y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo; LVII.- Obligarse solidariamente a favor de terceros, en términos de lo dispuesto por los artículos 1859 (mil ochocientos cincuenta y nueve), 1860 (mil ochocientos sesenta) y 1862 (mil ochocientos sesenta y dos) del Código civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, el Código Civil Federal y los de los Estados de la República Mexicana y en su caso suscribir por dicha solidaridad títulos de crédito en términos de lo dispuesto por el artículo 9 (noveno) de la ley de títulos y operaciones de crédito; LVIII.- La celebración de contratos de crédito y

apertura y operación de cuentas de todo tipo, incluyendo las de cheques y en su caso; la obtención de toda clase de préstamos, mutuos o créditos bancarios con o sin garantías; la emisión de todo tipo de obligaciones, la aceptación de giro, endoso o aval de toda clase de títulos y operaciones de crédito, el otorgamiento de fianzas y garantías para obligaciones propias o de terceros; LIX.- Celebrar o ejecutar toda clase de actos operaciones y contratos necesarios y convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezca a su iniciación y que se relacionan con ellos en forma directa o indirecta; LX.- En general, celebrar o realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JORGE GUSTAVO	BAEZ	FIGUEROA	Mexicana			5000	A	1	5,000
EMILIA	FIGUEROA	GUILLEN	Mexicana			40000	A	1	40,000
JOANNA GALINA	BAEZ	FIGUEROA	Mexicana			5000	A	1	5,000
JOSE GUILLERMO	BAEZ	FIGUEROA	Mexicana			5000	A	1	5,000
RODRIGO	LLANTADA	AVILA	Mexicana			22500	A	1	22,500
RAUL	VILLARREAL	ALVAREZ	Mexicana			22500	A	1	22,500

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Director General o los miembros del Consejo de Administración en su caso, quienes podrán ser o no accionistas, quienes en los términos del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán respecto de la Sociedad y sus bienes las facultades de representarla con facultades generales y especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los tres primeros párrafos de los Artículos 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) y del 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno), ambos del Código Civil vigente en este Estado, así como del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos del lugar en que se ejercite, facultades que podrán ser ejercidas de forma individual y/o de forma conjunta, siendo las que se describen a continuación: I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el Artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del mismo código así como el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, según lo establecen el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas físicas o morales, Organismos Descentralizados, Organismos o Instituciones Paraestatales, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, Agrarias y del Trabajo, sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal representando a la Sociedad en todos los negocios que se les ofrezcan; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud, presentar quejas, querellas y denuncia, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de las juntas de conciliación y arbitraje, celebrar transacciones, tanto judiciales,

en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud. II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el Artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del mismo Código, así como el segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, según lo establecen el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades administrativas que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Para celebrar toda clase de contratos, administrar los bienes y negocios de la Sociedad; para representarla ante cualquier Dependencia Gubernamental y ante Organismos Centralizados o Descentralizados, y aun ante Empresas de Participación Estatal Mayoritarias o Minoritarias; para iniciar proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido por el Artículo 27 (veintisiete) constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Mandante a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente y que comprenda una amplia y general administración, por lo que respecta a la materia laboral en forma enunciativa más no limitativa tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante de la Sociedad en los términos más amplios de Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional Para El Consumo De Los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la Sociedad en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Sociedad ante las cuales convendrán o contendrán todo lo que se considere más conveniente para su representada; asimismo podrá representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Fiscales, incluyendo las facultades requeridas para firmar declaraciones fiscales y atender visitas domiciliarias e inspecciones de todo tipo. III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, y por tanto, podrá representar a la Sociedad Mandante ante todas las Autoridades Laborales relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, por lo que podrá comparecer en carácter de representante de la Sociedad en los términos de los Artículos 11 (once); 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción III (tercera); 786 (setecientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados para comparecer y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, sea federal o local; así como para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean federales o locales; así como para realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades conferidas en esta Cláusula, que sean necesarias en dichos procedimientos en las etapas de conciliación; demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas, y en general, pudiendo realizar todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; asimismo, están facultados para rescindir contratos de trabajo, en los términos de los Artículos 46 (cuarenta y seis); 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Teniendo facultades expresas para en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis); y 875 (ochocientos setenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo, articular y absolver posiciones; así como para en su caso, representar a la Sociedad y asumir una solución conciliatoria que obligue a la sociedad. IV).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, para realizar el trámite de registro de la Sociedad ante la Administración Local de Recaudación de Rentas del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como para obtener la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como llevar a cabo el trámite de Solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada o e.firma, ante el Servicio de Administración Tributaria, y se le otorga en este acto conforme a los Artículos 19 (Diecinueve), y 19-A (Diecinueve, Guión, A), del Código Fiscal de la Federación, Poder General para Actos de Administración Limitado a la obtención del Registro Federal

de Contribuyentes y el Certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada. V).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, por lo que se entienden conferidas las que especifica el Artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del mismo Código así como el tercer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, según lo establecen el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, pudiendo celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso, donaciones y en general para la adquisición, enajenación y gravamen de los inmuebles pertenecientes a la Sociedad; actos de dominio para celebrar toda clase de contratos, otorgar fianzas e hipotecas, actos de dominio para hipotecar parcial o totalmente los inmuebles propios de la Sociedad constituyendo para ello a su representada en garante hipotecario, así como constituirse en obligado solidario, aval y para otorgar garantía prendaria, o como fuente de pago los contratos de arrendamiento resultantes de la actividad a desarrollar por parte de la empresa. VI).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, GIRAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- De acuerdo con el Artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, asimismo podrá constituirse en fiador, aval, obligado solidario, garante hipotecario o garante prendario a favor de terceros, así como garantizar obligaciones propias y a cargo de terceros. VII). - PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS de dinero, o documentos en cuentas de cheques; de dinero con fines de ahorro; de dinero con fines de inversión, de títulos o documentos para su conservación o administración, de valores muebles en cajas de seguridad, de dinero como pago en consignación entre otros; así como designar a las personas que girarán y firmarán en las mismas, así como manejar transacciones bancarias en general. VIII).- PODER ESPECIAL para realizar el trámite de registro de la Sociedad ante la Administración Local de Recaudación de Rentas del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como para obtener la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como llevar a cabo el trámite de Solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada o e.firma, ante el Servicio de Administración Tributaria, y se le otorga en este acto conforme a los Artículos 19 (diecinueve) y 19-A (diecinueve, guión, letra A), del Código Fiscal de la Federación, Poder General para Actos de Administración Limitado a la obtención del Registro Federal de Contribuyentes y el Certificado de Firma Electrónica, Firma Electrónica Avanzada. IX).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, podrán nombrar de entre sus miembros, a uno o más Delegados para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, a cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración en su caso, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, los poderes y las delegaciones de éstos que hicieren y los poderes otorgados por la Asamblea u otros Apoderados, reservándose siempre para sí el ejercicio de su Mandato.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
EMILIA	FIGUEROA	GUILLEN		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RODRIGO	LLANTADA	AVILA		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RAUL	VILLARREAL	ALVAREZ		TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
JOSE GUILLERMO	BAEZ	FIGUEROA		VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Órgano de vigilancia conformado por:

SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR EZEQUIEL VILLAVICENCIO MARTINEZ.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Mexicali



Constitución de Sociedad (FME: N-2019069808)

2019002056160043

Número Único de Documento

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201906241321510037

Fecha: 24/06/2019

Datos de inscripción

NCI

201900205616

Fecha inscripción

29/08/2019 07:44:50 T. NORESTE

Fecha ingreso

22/08/2019 01:21:44 T. NORESTE

Responsable de oficina

Juan Alberto Herrera Fierro